



## **NUE 45-ADP-2020 (AG)**

**XXXXXXXXXX** contra **Ministerio de Salud (MINSAL)**

### **Sobreseimiento**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del dos de febrero del año dos mil veintiuno.

I. En fecha 15 de enero de 2020, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, apoderado general con cláusula especial del **Ministerio de Salud (MINSAL)** remitió vía electrónica, escrito por medio del cual solicitó intervención dentro del presente procedimiento, asimismo remitió la documentación pertinente que le permitiera acreditar su personería.

En fecha 20 de enero de este año, se celebró audiencia oral en la que compareció la apelante **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y la representación del **Ministerio de Salud (MINSAL)**. Dentro de dicha providencia procesal se corrió traslado al **MINSAL** para que, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la celebración de la respectiva audiencia entregara a la apelante la información consistente en su expediente laboral en el que se incluyera la evaluación de desempeño del primer semestre del año 2020 de la apelante, relativa a la labor que desempeñó la apelante en el Hospital de Nueva Guadalupe (San Miguel).

Del mismo modo, se corrió traslado a la apelante a modo que dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la culminación del plazo referenciado en el párrafo que antecede manifestara su conformidad con la información puesta a su disposición, aclarándose que en caso de omitirse pronunciamiento alguno se entendería satisfecha la pretensión de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

De lo anterior se advierte, que la apelante no ha manifestado a la fecha su conformidad o no con la entrega de la información antes descrita; por tanto, debe entenderse su conformidad. De modo que, de conformidad con lo establecido en el art. 98 letra "d" de

